República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DISPONE TERMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EDIFICIO CONSISTORIAL, CELEBRADO CON EMPRESA TERRAGRUPOSUR SPA., RUT N°77.307.499-2, CONFORME A LICITACIÓN ID N°2595-170-LE23.

DECRETO EXENTO Nº 1876

PARRAL, 11 ABR 2024

VISTOS:

a. Las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
f. La ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
g. Decreto Exento N°6806 de fecha 20 de diciembre de 2023, que aprueba el llamado a licitación pública de la propuesta "Contratación del servicio de vigilancia para Edificio Consistorial" y las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes.
h. Decreto Exento N°6973 de fecha 29 de diciembre de 2023 que aprueba las propuestas de adjudicación de la licitación pública denominada "Contratación del servicio de vigilancia para Edificio Consistorial", ID N°2595-170-LE23, para la oferta presentada por el proponente TERRAGRUPOSUR SPA, RUT N°77.307.499-2 por un monto de $2.883.333 IVA incluido mensual.
i. Orden de Compra N°2595-897-SE23 de fecha 29 de diciembre de 2023.
j. Memorándum N°15 de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Director de Seguridad Pública.
k. Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de Julio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2591, que designa por orden de prelación a doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, como alcaldesa subrogante de la Comuna de Parral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Exento N°6973 de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la propuesta de adjudicación de la Licitación Pública denominada "Contratación del servicio de vigilancia para Edificio Consistorial", ID 2595-170-LE23, para la oferta presentada por el proponente TERRAGRUPOSUR SPA, RUT Nº 77.307.499-2, por un monto de $2.883.333 IVA incluido mensual.

2. Que, con fecha 10 de abril de 2024, don Francisco Pinochet Romero, en su calidad de Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), mediante el Memorándum N°15, emite "Informe de Unidad Técnica", relativo a incumplimiento en la licitación ID N°2595-170-LE23, en el cual expone que "*la empresa Terragruposur SPA, Rut: 77.307.499-2 representante legal don Julio C. Cofré Catalán, que fue notificado el 05/04/2024 del oficio número 11 por la unidad técnica, al correo electrónico contacto@terragruposur.com, casilla que ha sido desde el comienzo de la relación contractual el mecanismo de contacto con la empresa lo que se encuentra respaldado por varias conversaciones anteriores. Oficio que contenía los siguientes puntos:*

1. Hemos recibido por parte de la dirección jurídica el reclamo con los números de folio 1838 y 1839, ambos fechados el 20/03/2024, presentados por el señor José Quevedo Soto y el señor Mayxer Yáñez Escobar. En estos reclamos se señala que Terragruposur SPA. no ha cumplido con el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud correspondientes al trabajo desempeñado como guardias de seguridad en el edificio consistorial de la Ilustre Municipalidad de Parral. Además adjuntan antecedentes de respaldo, incluyendo un Acta de Comparendo de Conciliación.

2.Asimismo, cabe destacar que esta Dirección ha enviado múltiples correos electrónicos a su empresa, sin obtener respuesta, referentes a la facturación pendiente del mes de febrero, así como la entrega de documentos previsionales, lista de funcionarios, finiquitos, liquidaciones de sueldos, entre otros. Estas obligaciones están claramente especificadas tanto en el punto 7 de las bases técnicas como en el punto 7 de los términos de referencia de la licitación mencionada. Se hace constar que, de acuerdo con los términos de referencia, el municipio no asumirá responsabilidad alguna por demoras en la resolución de pagos ocasionadas por la falta de presentación oportuna de estos antecedentes ante la Unidad Técnica.

3.En virtud de lo expuesto, esta unidad técnica requiere que a más tardar el día martes 9 de abril, a las 17:30 hrs., se presente de manera formal y documentada en la oficina de la Dirección de Seguridad Pública y/o vía correo electrónico a francisco.pinochet@parral.cl, con copia a julio.castillo@parral.cl, una respuesta por parte del representante legal de la empresa. Dicha respuesta debe incluir obligatoriamente las liquidaciones, finiquitos, pagos previsionales y cualquier otro documento que demuestre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el numeral 6 letra e) de las bases administrativas, que hacen referencia al cumplimiento de las obligaciones de remuneraciones, previsionales, seguro social, entre otras.

4.La falta de cumplimiento de lo anteriormente señalado nos obligará a proceder de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación ID N°2595-170-LE23, específicamente lo dispuesto en su numeral 9 letra k) "TERMINACION DE LA CONTRATACION" por incumplimiento en el pago de sueldos, salarios y obligaciones sociales. Asimismo, se aplicarán las multas correspondientes y se efectuarán las retenciones pertinentes de los estados de pago, incluyendo el cobro de la boleta de garantía, de acuerdo con lo establecido por la comisión liquidadora y lo dispuesto en los artículos mencionados.

5.Se deja constancia de que se ha intentado establecer contacto telefónico en varias ocasiones con usted sin obtener respuesta alguna.

Considerando que la empresa en mención no ha cumplido con lo ordenado en el oficio N°11/2024 emitido por esta unidad técnica, solicito, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 de las Bases Administrativas de la licitación ID N°2595-170-LE23, la terminación anticipada del contrato debido a las siguientes razones fundadas:

1.Transgresión de lo estipulado en el numeral 9, letra K), de las bases administrativas, referente al "incumplimiento del pago de sueldos, salarios y leyes sociales …", lo cual está respaldado por los reclamos 1838 y 1839 presentados por los señores José Quevedo Soto y Mayxer Yáñez Escobar. Como informe de deuda previsional emitido por la superintendencia de pensiones con fecha 10/04/2024.

2.Desatención de lo establecido en el numeral 9, letra M), de las bases administrativas, relativo a "Por no atender las instrucciones I.T.S. dentro de un plazo máximo de 5 días …", ya que la empresa no ha cumplido con las disposiciones emitidas por la Inspección técnica del servicio, contenidas en el oficio N°11/2024 con fecha 05/04/2024.

3. Que, el Inspector Técnico del Servicio en base a los fundamentos expuestos en su Informe, solicita se instruya la terminación anticipada de la contratación; la conformación de la comisión liquidadora de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de las bases mencionadas y ordenar el pago por parte del Municipio de las obligaciones pendientes, en especial lo concerniente a obligaciones laborales y previsionales adeudadas a todos los trabajadores de la empresa involucrada que hayan prestado servicios en la Vigilancia del Edificio Consistorial, ello en base a lo dispuesto en el artículo 183 A, B, C y D del Código del Trabajo, así como en el artículo 11 de la Ley de Compras y el dictamen N°002594N08 de 23 de enero de 2008 de la Contraloría General de la República.

4. Que, atendido lo antes expuesto y lo dispuesto en las Bases Administrativas, específicamente en el número 9: "*Terminación de la contratación. La Ilustre Municipalidad de Parral, a solicitud de la I.T.S., podrá declarar, mediante decreto fundado el término anticipado de la contratación, en los siguientes casos: k) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato o de aquellas que imponga la ley; m) Por no atender la instrucción del I.T.S. dentro de un plazo máximo de 5 días, sin perjuicio de las multas correspondientes*", en relación al contenido del Informe del Inspector Técnico del Servicio, en que da cuenta documentadamente de los incumplimientos de obligaciones laborales y previsionales por parte del Proveedor, así como el envío de comunicación, mediante Oficio N°11, otorgando plazo al Proveedor hasta el 09 de abril de 2024 a fin de emitir respuesta en relación al cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, no habiéndose obtenido pronunciamiento de parte de Terragruposur SPA, no procede sino dar aplicación a la referida terminación anticipada de los servicios.

5. Que, en consecuencia, y tal como se dirá en lo Resolutivo, corresponde la aplicación del término anticipado de la denominada "Contratación del servicio de vigilancia para Edificio Consistorial", ID N°2595-170-LE23 y proceder a la liquidación correspondiente, disponiéndose el pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas a los trabajadores, debiendo asimismo hacerse efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento de contrato, atendido lo dispuesto en el número 9 de la Bases Administrativas respectivas *"(…) El término de la contratación facultará a la Ilustre Municipalidad de Parral, para hacer efectivas las garantías existentes (…)"*

DECRETO:

I. **PONGASE**, termino anticipado a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EDIFICIO CONSISTORIAL", ID N°2595-170-LE23, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el proveedor TERRAGRUPOSUR SPA, RUT Nº77.307.499-2, adjudicado mediante Decreto Exento N°6973 de fecha 29 de diciembre de 2023.

II. **ESTABLÉZCASE,** que el referido término anticipado regirá a contar de la fecha de notificación de este acto administrativo al proveedor TERRAGRUPOSUR SPA**.**

III. **LIQUÍDESE,** en consecuencia, la contratación antes mencionada, por la Unidad Técnica en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 9 de las Bases Administrativas y procédase a pagar las distintas deudas laborales y previsionales que el proveedor mantenga vigente respecto de sus trabajadores dependientes. En caso de no ser suficientes los fondos existentes, páguese a prorrata respecto de cada trabajador e instituciones previsionales correspondientes. El saldo restante, si lo hubiere, páguese al proveedor Terragruposur SPA.

IV. **ESTABLÉZCASE,** que la Unidad Técnica en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y Tesorería Municipal, deberá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, compensándose a su cargo las deudas determinadas conforme a la liquidación de la contratación que se practique por la Unidad Técnica, según lo dispuesto en el punto anterior, debiendo devolverse al proveedor la suma de dinero que quedare disponible, de ser procedente.

V. **IMPÚTESE,** el gasto que representa este decreto a la cuenta 215-22-08-002 (1-1-1), o al que corresponda en atención a la naturaleza del gasto respectivo.

VI. **NOTIFÍQUESE,** por la Unidad Técnica, el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **TERRAGRUPOSUR SPA.**, don JULIO CESAR COFRE CATALAN, al correo electrónico contacto@terragruposur.com, sin perjuicio de su envío mediante carta certificada al domicilio registrado en Formulario N°1, de los Anexos Administrativos de Oferta, esto es, Vía Interlaguna N°455, Parque Ejército Concepción.

VII. **ESTABLÉZCASE,** que al proveedor le asiste el derecho a presentar recurso de reposición en contra de lo dispuesto en este acto administrativo, en el plazo de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días sábados, domingos ni feriados), contados desde la notificación del presente Decreto, mediante escrito dirigido a la Sra., Alcaldesa o quien legalmente le subrogue, ingresado en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral o por el correo electrónico a la dirección parral@parral.cl. En

caso de su no interposición, certificará este hecho la Sra., Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue.

VIII. **PÚBLIQUESE**, por la Dirección de Adquisiciones, el presente decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, dentro del plazo de 24 horas siguientes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

g.m.p.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:
1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Interesado, TERRAGRUPOSUR SPA.

COPIAS EN DIGITAL:
1. Dirección de Control (enrique.gomez@parral.cl)
2. Dirección de Administración y Finanzas (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
3. Dirección de Asesoría Jurídica (jurídico@parral.cl)
4. Dirección de Seguridad Publica (francisco.pinochet@parral.cl) (julio.castillo@parral.cl)
5. Dirección de Adquisiciones (erica.gajardo@parral.cl - paola.castillo@parral.cl)

Abogada Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Gloria Mora Parra	Pablo Muñoz Henríquez
Gloria Mora 11/04/2024	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ 11/04/2024